

CONTRATO No. MSJ/FISM-DF/467/096/2019





H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, JAM.
DISTRITO DE JAMILTEPEC
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: **TORVECSA S.A. DE C.V."** ADMINISTRADOR ÚNICO: **ING. ULISES DE LA CRUZ TORRES** DIRECCIÓN: **CALLE ARROYO CAMARON LOTE 4A SIN NUMERO SECTOR U2 SANTA CRUZ HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA C.P. 70988.** TELÉFONO: **(958) 58-7-16-68** R.F.C.: **TOR130907I16** I.M.S.S: **J9114850100.**	CONTRATO No. **MSJ/FISM-DF/467/096/2019** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019** EJERCICIO: **2019** MODALIDAD DE CONTRATACION: **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.** FECHA DE FALLO: **10 DE JULIO DE 2019**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LOCALIDAD: **PATRIA NUEVA** MUNICIPIO: **SANTIAGO JAMILTEPEC** ESTADO: **OAXACA**

MONTO: **$ 1,408,746.80)UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ANTICIPO: **30.00% $422,624.04 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 04/100 M. N.) I.V.A INCLUIDO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
93 DÍAS NATURALES

INICIO: **12 DE JULIO DE 2019**	TERMINO: **12 DE OCTUBRE DE 2019**

FECHA DE CONTRATO:
11/JULIO/2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

1

JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca C.P. 71700 Tel: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
presidencia@jamiltepecmunicipio.gob.mx / jamiltepecmunicipio.gob.mx



Contrato de Obra Pública No. MSJ/FISM-DF/467/096/2019

Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran por una parte, el Municipio de Santiago Jamiltepec, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los **CC. CECILIA RIVAS MARQUEZ, ING. AURELIO LÓPEZ SORIANO,** en calidad de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, respectivamente; y por la otra parte el **C. ING. ULISES DE LA CRUZ TORRES,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO de la empresa "TORVECSA S.A. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista",** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- **"El Municipio"** declara:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Santiago Jamiltepec, Oaxaca, Palacio Municipal S/N, Colonia Centro.**

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, a la empresa **"TORVECSA S.A. DE C.V."** Representado por el **C. ING. ULISES DE LA CRUZ TORRES**, de acuerdo al acta de Fallo de fecha **10 de Julio del 2019** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción **II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en **Ramo General 33**, correspondiente al **Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,** para el ejercicio **2019, según oficio de Aprobación y Autorización No. MSJ/467/FIII/011/2019 de fecha 26 de Junio de 2019.**

II.- **"El Contratista"** declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. ING. ULISES DE LA CRUZ TORRES**, de acuerdo al documento notarial número 11907, levantada ante la correduría pública No. 2 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **1846079808146**

b) Que es una **Persona (Moral)** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C. TOR130907I16** y Registro IMSS **J9114850100.**

c) Que tiene como actividad principal la realización de Obras públicas y privada.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

2

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **CALLE ARROYO CAMARON LOTE 4A SIN NUMERO SECTOR U2 SANTA CRUZ HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA C.P. 70988.**

II.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, que se establecen en el **artículo 25**, **fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** ubicada en la localidad de **PATRIA NUEVA**, Municipio Santiago Jamiltepec, la obra consiste en ; **SE EFECTUARAN LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 17 POSTE DE CONCRETO PCR-12-750, SUMINISTRO Y COLOCACION DE 5 POSTE DE CONCRETO PCR-09-400, ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION (SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA VOLADA SENCILLA TRES FASES EN MEDIA TENSION VS20, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS REMATE DOBLE DOS FASES EN MEDIA TENSIÓN AD2N, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA VOLADA REMATE DOS FASES EN MEDIA TENSION VR2N, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA VOLADA DOBLE DOS FASES EN MEDIA TENSIÓN VD2N, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA VOLADA SENCILLA DOS FASES EN MEDIA TENSION VS2N), ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION (SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE REMATE EN BAJA TENSION 1R1, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE REMATE EN BAJA TENSION 1R3, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PASO EN BAJA TENSION 1P3), SUMINISTRO-**

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TORVECSA S.A. DE C.V. CALLE ARROYO CAMARON LT 4A S/N SECTOR U2 STA CRUZ HUATULCO OAX.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



DE RETENIDAS, CONDUCTORES , SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR DE 10 KVA 2 BOQUILLAS 13200-120/240, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAD 1F-2H, SISTEMA D TIERRA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN ASÍ COMO RETIRO DE POSTES, ESTRUCTURA Y CONDUCTOR, este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 1,408,746.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N INCLUYE EL I.V.A.),** Integrado con las siguientes aportaciones:- -

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019	$1,214,436.90	$194,309.90	**$1,408,746.80**
TOTAL	**$1,214,436.90**	**$194,309.90**	**$1,408,746.80**

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **93 días** naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **12 de Julio del 2019** y terminarla a más tardar el **día 12 de Octubre del 2019**, de acuerdo con lo solicitado por **"El Municipio"** y los programas presentados por **"El Contratista".**

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **"El Contratista"** ó a **"El Municipio"** de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de **"El Contratista"** y la evaluación de **"El Municipio".**

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"El Municipio"**, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por **"El Municipio"** por concepto de anticipo es por la cantidad de **$422,624.04 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 04/100 M. N.) I.V.A INCLUIDO.**, que representan (30.00**%)** del monto total del contrato y por lo cual **"El Contratista"** se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente, integrado con las siguientes aportaciones:





FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019	$364,331.07	$58,292.97	$422,624.04
TOTAL	$422,624.04	$422,624.04	$422,624.04

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos efectivamente ejecutados se formulen (hasta un 30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos **"El Municipio"** en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si **"El Contratista"** no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a **"El Municipio",** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (hasta un 30%).

TESORERIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por **"El Municipio",** mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
3. Se retendrá el 3% sobre erogaciones al trabajo personal subcontratado segur artículo 64 de la Ley Estatal de Hacienda.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

I).- Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación
Del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

II).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de
Notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

III).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Santiago Jamiltepec** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **" El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista "** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.





Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.
En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"El Contratista"** y **"El Municipio"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

TESORERÍA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio",** contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio",** así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso II).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista".**

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión,

por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista",** en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El Municipio"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio",** considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista",** resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021



Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista".**

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.
La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.





En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, distrito de Jamiltepec en el estado de Oaxaca, a los 11 días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

Por "El Municipio"

C. Cecilia Rivas Márquez
PRESIDENTA MUNICIPAL

Ing. Aurelio López Soriano
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

TORVECSA S.A. DE C.V.
R.F.C: TOR 130907 118
SECTOR U2 STA CRUZ HUATULCO, OAX.
torvecsa_2014@hotmail.com

Ing. Ulises de la Cruz Torres
ADMINISTRADOR UNICO
TORVECSA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

Lic. Blanca Gil García
REGIDORA DE HACIENDA

LIC. José Manuel Martínez Bautista
TESORERO MUNICIPAL

